Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

"2012 Año por la cultura de la legalidad"

Expediente: PAOT-2012-181-SOT-94

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 13 de junio de 2012. ———————————————————————

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-181-SOT-94, relacionado con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ———————————————————————

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2012, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial ratificó la denuncia presentada por el mismo medio el día 30 de enero de 2012, ante esta Institución, a través de la cual manifestó "[...] *que frente del número 80 de la calle Unión Postal en la colonia Postal hay costales de cascajo que llevan meses sobre la banqueta sin que nadie haga algo al respecto, esto provoca que la gente que transita por esa banqueta piense que eso es un basurero y dejan residuos de comida y basura* [...]". ———————————————————————

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2012, admitió a trámite la denuncia presentada, respecto de presuntas contravenciones en materia de disposición inadecuada de residuos urbanos y de manejo especial frente al número 80 de la calle Unión Postal, colonia Postal, Delegación Benito Juárez; radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente número PAOT-2012-181-SOT-94. El acuerdo se notificó a la persona denunciante a través de mensaje de correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2012. ———————————————————————

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo referido en el párrafo que antecede, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando al efecto las Actas Circunstanciadas correspondientes, en las que se hizo constar lo siguiente: ———————————————————————

Acta circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2012: [...] *Ubicado frente al número 80 se aprecia la existencia de once costales con residuos sólidos de manejo especial (cascajo) así como la presencia de acumulación de residuos sólidos urbanos, presumiblemente a causa de que estos se encuentran en la vía pública, no se perciben olores ni fauna nociva, cabe señalar que dichos residuos se aprecian al costado de un individuo arbóreo de la especie conocida como calistemo* (sic) *que se encuentra en una jardinera*

misma que también ha sido invadida por residuos. Al momento de la diligencia no se encontró persona alguna (vecino) con quien atender la misma; por lo que se desconoce el responsable de los mismos [...].-

Acta circunstanciada de fecha 13 de abril de 2012: [...] *Ubicados frente al No 80 se observa que los residuos sólidos han sido retirados por lo que la acera se encuentra limpia, el individuo arbóreo de la especie calistemos* (sic) *se encuentra en buen estado fitosanitario* [...]. ----------

Acta circunstanciada de fecha 23 de mayo de 2012: [...] *Frente al predio de referencia, respecto del cual nos cercioramos de que era el correcto por la nomenclatura de la calle y el número oficial en su fachada, no se observa la existencia de ningún tipo de residuos sólidos urbanos ni de manejo especial.* --

Mediante los oficios números PAOT-05-300/300-1325-2012 y PAOT-05-300/300-1840-2012 de fechas 14 de marzo y 11 de abril, ambos de 2012, es Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, llevara a cabo el retiro de los residuos sólidos ubicados frente al número 80 de la calle Unión Postal, colonia Postal, en esa Delegación, así como realizar las acciones procedentes para inhibir que se continúe llevando a cabo la disposición inadecuada de residuos sólidos en la zona. ----------

Al respecto, el 23 de abril de 2012 se recibió el oficio número DGSU/DSMU/SIBE/215/12 de fecha 23 de abril de 2012, por medio del cual el Subdirector de Instrumentación y Brigadas Especiales, adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, informó "[...] *que el pasado 23 de marzo, personal operativo adscrito a esta Subdirección realizo* (sic) *el retiro de 14 costales de cascajo así como de pedacería* (sic) *de macetas de barro, con volumen aproximado de 1.85 m³*. -------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-1841-2012 de fecha 11 de abril de 2012, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. El oficio fue notificado a la persona denunciante el 12 de abril de 2012, a través de correo electrónico. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De conformidad con los capítulos Antecedentes y Atención e Investigación, de la presente Resolución, los hechos admitidos para la atención de la denuncia consisten en presuntas contravenciones en materia de disposición inadecuada de residuos urbanos y de manejo especial frente al número 80 de la calle Unión Postal, colonia Postal, Delegación Benito Juárez. ----------

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. ----------

Respecto de la indebida disposición de residuos sólidos urbanos

Entre las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se encuentra el acta circunstanciada de reconocimiento de hechos practicado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 17 de febrero de 2012, de acuerdo con la cual, se constató la existencia de residuos sólidos de manejo especial (cascajo) y la acumulación de residuos sólidos urbanos en la banqueta ubicada frente al predio localizado en calle Unión Postal número 80, colonia Postal, Delegación Benito Juárez. En este sentido, el Subdirector de Instrumentación y Brigadas Especiales, adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, informó que el 23 de marzo del año que transcurre, personal operativo adscrito a esta área llevó a cabo el retiro de 14 costales de cascajo y trozos de macetas de barro, haciendo un volumen aproximado de 1.85 m³. –

En este contexto, personal de esta unidad administrativa llevó a cabo dos reconocimientos de los hechos denunciados en la vía pública, frente al inmueble ubicado en el número 80 de la calle Unión Postal, colonia Postal, Delegación Benito Juárez, en cuyas actas circunstanciadas de fechas 13 de abril y 23 de mayo, ambas del presente año, se indica expresamente que se constató que en el sitio objeto de denuncia se encuentra limpio y sin muestra alguna de residuos sólidos.----------

En virtud de lo expuesto, toda vez que la Dirección General de Servicios Urbano de la Delegación Benito Juárez, llevó a cabo las acciones solicitadas por esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, consistentes en el retiro de los residuos sólidos motivo de la denuncia, de conformidad con la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esta unidad administrativa cuenta con elementos para determinar que se ha dado cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de disposición de residuos urbanos y de manejo especial. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

Se constató la disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el espacio público (banqueta) ubicada frente al predio localizado en calle Unión Postal número 80, colonia Postal, Delegación Benito Juárez. Esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, el retiro de los residuos motivo de denuncia; la autoridad delegacional atendió en tiempo y forma lo solicitado, lo cual fue constatado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa durante dos reconocimientos posteriores, observando el espacio público libre de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; con lo que se cumple con la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, toda vez que la Delegación Benito Juárez,

realizó en el ámbito de sus atribuciones la recolección y disposición adecuada de residuos urbanos y de manejo especial. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- En el espacio público, banqueta, frente al predio con domicilio en calle Unión Postal número 80, colonia Postal, Delegación Benito Juárez, se llevó a cabo la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (cascajo); la Dirección General de Servicios Urbano de la Delegación Benito Juárez, realizó en tiempo y forma el retiro y limpieza del sitio; con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de esta Entidad, se determina que se dio atención adecuada a la pretensión de la persona denunciante. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

C. c. p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

EMG/MPP/LPL